

DECRETO.ALCALDICIO N° 238

Casablanca, 23 de enero del 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un alumna en práctica profesional en especialidad de técnico en trabajo social en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **JOCELYNE ALEJANDRA NARANJO ALBORTA**, cédula de identidad N° 17.474173-5, para realizar práctica en especialidad de técnico en trabajo social en la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la suma única y total de \$ 55.555.- impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de enero del 2012 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JOCELYNE ALEJANDRA NARAJO ALBORTA** ,cedula de identidad N° 17.474.173-5, domiciliada Villa Santa Bárbara Av Vicente Huidobro N° 859, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora prestar servicios como alumna en práctica en la especialidad Técnico en Trabajadora Social en la Dirección de Desarrollo Comunitario, que comprende:

- Apoyo en atención a público en Modulo de Atención.
- Trabajos administrativos que la oficina requiera.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 55.555 - impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido , previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 29 de febrero del 2012..

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.


SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOCELYNE NARANJO ALBORTA




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)